

RECENSIONES

ACOSTA SÁNCHEZ, M., *The EU's Military Crisis Management Operations: Petersberg Tasks and International Peace*, Lambert Academic Publishing, Saarbrücken, 2011, 219 pp.

En 2008, Miguel Acosta Sánchez publicó la que fuera su tesis doctoral bajo el título *La Política Europea de Seguridad y Defensa y la Gestión de Crisis Internacionales. Las operaciones Petersberg*. Ya entonces recibió el elogio de nuestro colega Luis Norberto González Alonso en su recensión a tal obra en la *Revista Electrónica de Estudios Internacionales* [16 REEI (2008)]. La que hoy tenemos en nuestras manos no es sino una versión aligerada y puesta al día de aquella obra pero traducida al inglés.

Ello me lleva a reducir necesariamente la extensión de esta recensión: comparto plenamente lo dicho por Luis Norberto hace cuatro años. Tan sólo añadiría una mínima crítica: me hubiera gustado ver en la obra una reflexión, siquiera reducida pero ordenada, a los problemas de responsabilidad internacional de la Unión Europea por la violación del Derecho internacional por parte de las misiones de paz lideradas por la Unión. Como el autor bien sabe, problemas de atribución (y doble atribución) del comportamiento, cuestiones de determinación de la norma aplicable o la presencia de circunstancias que excluirían la ilicitud son sólo algunos de los interrogantes a los que la obra —repito: siquiera brevemente— podría haber dedicado algunas páginas.

Dicho lo cual, simplemente me referiré ahora al hecho mismo de su publicación en inglés tras su exitosa edición en español.

Acaso no sea éste el lugar apropiado para valorar la decisión de traducir a otras

lenguas —particularmente el inglés— nuestros trabajos científicos publicados ya (o no) en español. Entre nosotros existe una tendencia a sostener un silogismo cuya premisa inicial es absolutamente cierta —el castellano es una lengua científica de primer orden—, la segunda es arriesgada —«quien quiera aprender que aprenda español»—, y la conclusión es temible para nuestra doctrina: los ius-internacionalistas extranjeros desconocen profundamente la inmensa e intensa labor científica de los internacionalistas españoles, o que escriben en español. En el prólogo que el recordado profesor Díez de Velasco escribió como Presidente de la Asociación Española de Profesores de Derecho internacional y Relaciones internacionales para el primer volumen del *Spanish Yearbook of International Law* se nos recordaba lo siguiente: «It would be a good thing if better knowledge and dissemination of Spanish doctrine and practice could in the near future inspire greater interest in the Spanish language and increase the extent to which it is studied in the English-speaking academic world. In the meantime, it is better to accept the reality of the situation and not waste time on wishful thinking» (*SYBIL*, vol. I, 1991, p. xvi).

Es llamativa la ignorancia de obras escritas en español, pero también en francés, alemán o italiano, por parte de nuestro colegas anglo-parlantes. Es vergonzosa la ausencia de referencias a pie de página de obras o práctica escrita en esas lenguas en los números de la última década de revistas tan prestigiosas como el

American Journal of International Law, el *British Yearbook* o el *European Journal of International Law* no obstante los esfuerzos de sus consejos editoriales y científicos por remediar tal carencia. Algo similar ocurre con recientes y brillantes monografías publicadas en inglés, editadas por rutilantes editoriales, en las que no se encuentra apoyo doctrinal o documental alguno que no sea en inglés y, generalmente, sobre práctica del mundo anglosajón. A nadie se le escapará rápida y lógicamente que difícilmente puede hablarse de un verdadero derecho internacional con tal selectiva y reducida aproximación epistemológica.

La oportunidad de la edición en inglés de la obra de Miguel Acosta es pues doble: de un lado, y en línea con lo que acabo de decir, permite ofrecer al limitado lector monolingüe —pues de eso se trata— una aproximación a una materia en la que la academia española ha trabajado bien y sin descanso. El autor no sólo aporta su visión particular de la cuestión sino que, a través suya, ofrece los análisis que otros especialistas han publicado acertadamente en español sobre la ahora denominada Política Común de Seguridad y Defensa de la Unión Europea y, en particular, sobre las misiones que la Unión decide, planifica y envía en orden al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales en sentido amplio.

De otro lado, reducida y puesta al día, la obra de Miguel Acosta ofrece una aproximación general pero pormenorizada de esa implicación de la Unión Europea en la gestión, sobre todo, del *post-conflict resolution scenario*, auténtico reto que hoy se nos plantea tanto en Europa como en otros continentes: la misión en Kosovo,

Bosnia o la zona de los grandes lagos africanos son buena muestra de ello. Asimismo, los nuevos retos de coordinación con otras organizaciones internacionales y Estados no miembros de la Unión sitúan a las históricamente denominadas «Misiones Petersberg» en el punto de mira del analista del derecho. El análisis que lleva a cabo, asimismo, de las más complejas operaciones —las «no militares» o civiles, que por otro lado difícilmente lo son, como la práctica no se cansa de mostrar— es igualmente acertado a pesar de centrarse, sobre todo, en las misiones militares de gestión de crisis desde 2003 hasta nuestros días.

Es particularmente relevante (y de ahí mi crítica ya señalada) el análisis que se dedica a los «SOFA» y al estatuto del personal de las misiones en las páginas 134 y siguientes de la obra. Estoy convencido que Miguel Acosta podrá desarrollar en un futuro cercano —y al calor de una abundante producción científica sobre el tema, también muy bien escrita en español— los problemas que se suscitan al respecto y que redundan en la legitimidad de la actuación de las misiones de la Unión Europea dado que versan sobre las consecuencias de la violación por parte de sus misiones, entre otras, de las normas más esenciales del Derecho internacional humanitario y, por elevación, del Derecho internacional de los derechos humanos. Que dicho análisis lo haga el Profesor Acosta en inglés o en español será una decisión personal. En cualquier caso, estoy seguro que lo hará bien.

Mariano J. Aznar Gómez
Catedrático,

Universidad Jaume I de Castellón